



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME TECNICO N° 052-2024-MTC/20.2.1.7**

**A** : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**  
Jefe de Logística

**De** : **LUIS GONZALES FLORES**  
Coordinador de Control Patrimonial

**Asunto** : Aprobación de baja de bienes muebles por la causal de RAEE  
Oficina de Tecnología de la Información – lote III

**Referencia** : Memorándum N° 822-2024-MTC/20.6  
**Exp. I-040781-2024**

**Fecha** : Lima, 28 de agosto del 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la aprobación de baja por la causal de RAEE de bienes muebles patrimoniales de la Oficina de Tecnología de la Información – lote III; bajo los alcances de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>1</sup>; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>2</sup>; el cual cumpla con elevar a su despacho para que se sirva otorgar la conformidad pertinente, y sean alcanzados los actuados a la Oficina de Administración para su aprobación, emitiendo para el efecto el resolutivo correspondiente.

### **I. BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- 1.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.3 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.4 Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.
- 1.5 Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

<sup>1</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

<sup>2</sup> Modificada con las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.6 Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, y su modificatoria.
- 1.7 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.8 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.9 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con Informe N° 0023-2024-MTC/20.6.2.GLQCH de fecha 27 de junio del 2024, **Exp. I-040781-2024**, el Técnico en Soporte Informático III, comunica al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), los resultados de la evaluación efectuada a los bienes informáticos de la Sede Central que presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años y que estos a su vez se encuentren inoperativos por problemas de hardware, en desuso, por obsolescencia técnica y/o reparación onerosa; el total de bienes evaluados corresponde a sesenta y seis (66) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, recomendando sean dados de baja por la causal de RAEE, adjuntando lo siguiente:

- 2.1.1 Anexo N° 01 Inventario de equipos de cómputo para baja, que contiene la descripción de noventa y cuatro (94) bienes muebles patrimoniales, en formato Excel y word.

- 2.2 Mediante Memorándum N° 822-2024-MTC/20.6 de fecha 28 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información hace llegar al Jefe de Logística, los documentos presentados por el Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática, según Memorándum N° 0333-2024-MTC/20.6.2 de fecha 27 de junio del 2024, que contienen la evaluación de noventa y cuatro (94) bienes a dar de baja, para el trámite correspondiente.

- 2.3 El 15 de julio del 2024, la Analista en Control Patrimonial a través del SGD, devuelve el Anexo N° 01 del Informe N° 0023-2024-MTC/20.6.2.GLQCH de fecha 27 de junio del 2024, Inventario de equipos de cómputo para baja, al Técnico en Soporte Informático III, a fin de levantar observaciones en la recepción bienes muebles calificados como RAEE. Al día siguiente, a través del SGD, el Técnico en Soporte Informático III, alcanza el Anexo N° 01 Inventario de equipos de cómputo para baja, con la descripción de noventa y un (91) bienes muebles patrimoniales.





2.4 Con Informe N° 032-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 05 de agosto del 2024, el Técnico en Control Patrimonial III hace llegar al Especialista en Patrimonio II, para continuar con el proceso de baja, el Anexo que contiene el Reporte Contable con valores al mes de julio del 2024, en relación a noventa (90) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, de la Sede Central adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, adiciona información de un bien mueble sobrante RAEE; señala que se reciben previa verificación, adjunta lo siguiente:

2.4.1 Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de julio del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de **NOVENTA (90) bienes muebles patrimoniales** a dar de baja. Incluye información de **UN (01) bien mueble sobrante RAEE**.

2.4.2 Copia de la Autorización para el Desplazamiento Interno de Bienes N° 2051, por el internamiento de los bienes involucrados en la Oficina de Control Patrimonial.

2.4.3 Fotografías de los bienes a dar de baja.

### III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**; y **ANEXO II: RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES RAEE PARA PUBLICACION**, que forman parte del presente informe.

### IV. ANALISIS Y EVALUACION

4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

4.2 El numeral 6.1 del art. 6 del precitado dispositivo legal, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del





Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

- 4.3 Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”.
- 4.4 Con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo de los RAEE, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

El literal a) del artículo 3 del mencionado Régimen Especial señala que: “Este reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE, categorizados en el Anexo II de la presente norma”.

- 4.5 En relación a lo mencionado, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en su condición de entidad pública es considerado como generador de RAEE, teniendo como una de sus obligaciones entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE.
- 4.6 A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo del 2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.7 De acuerdo al numeral IV Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, define a los RAEE como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.8 En relación a los bienes sobrantes calificados como RAEE por la OCP, prescribe la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 en el numeral 6.2, que estos no requieren ser dados de





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

- 4.9 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.10 Sobre el procedimiento de donación, tenemos en el numeral 7.2.1 de la directiva en mención, que: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I. b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente...”*
- 4.11 Posteriormente, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>3</sup>, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.

Dicha norma, establece sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, prescritos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43<sup>4</sup> señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

<sup>3</sup> Modificada con las Resoluciones Directorales N° 006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01

<sup>4</sup> “43.1 No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad.

43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01...”







Asimismo, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el numeral 49.2 del art. 49° establece el trámite a seguir.

- 4.12 En este contexto, tenemos que la información alcanzada por la Oficina de Tecnología de la Información según Memorándum N° 822-2024-MTC/20.6, Memorándum N° 0333-2024-MTC/20.6.2 e Informe N° 0023-2024-MTC/20.6.2.GLQCH, y luego del levantamiento de observaciones realizadas en la recepción de los bienes, tenemos que los bienes evaluados deben ser dados de baja, debido a que presentan una vida útil mayor a cuatro (04) años y que estos a su vez se encuentran inoperativos por problemas de hardware, en desuso, por obsolescencia técnica y/o reparación onerosa; por lo que debe realizarse la baja patrimonial de los noventa y un (91) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, descritos en el Anexo N° 01 rectificado del Informe N° 0023-2024-MTC/20.6.2.GLQCH en mención.
- 4.13 De lo indicado, se tiene que los bienes propuestos para baja tienen una vida útil mayor a los cuatro años, todos ellos verificados y recibidos en esta oficina, los mismos que no son convenientes a los intereses de la entidad, procediéndose con su verificación en el Registro Patrimonial y Contable, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 032-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del Técnico en Control Patrimonial III, que recomienda proseguir con el trámite de baja y adjunta el reporte contable que contiene las características, y valores netos y de adquisición de los referidos bienes en un total de **NOVENTA (90) bienes muebles patrimoniales** calificados como RAEE, y **UN (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE**, codificado indebidamente; por lo que, éste último al no encontrarse inscrito en el Registro Patrimonial y Contable, se sustenta su condición de Sobrante.
- 4.14 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describe a **cincuenta (50) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles); y **cuarenta (40) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 3,047.00 (Tres mil cuarenta y siete con 00/100 Soles); cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de julio 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas.
- 4.15 Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, **UN (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE** descrito en el Anexo II "RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION" que forma parte del presente informe técnico; bien que no se encuentra inscrito en el Registro Patrimonial y Contable, que además fue codificado





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

indebidamente, sustentos que confirman su condición de sobrante; y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, establecido en el artículo 43° Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

- 4.16 Estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza", y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909.
- 4.17 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los locales que sirven para almacenar provisionalmente los bienes muebles del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios, y que han adquirido la calidad de residuos.
- 4.18 Sobre la competencia de la Coordinación de Control Patrimonial tenemos que el literal g) del art. 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, establece que la Oficina de Administración, a través del sistema administrativo correspondiente, tiene como función Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, control y actualización del inventario y Margesí de los mismos, que incluye los predios adquiridos y afectados por el derecho de vía y demás registros conforme a la normatividad vigente, así como gestionar y contratar las pólizas de seguros que correspondan. Ámbito de acción que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 24 de noviembre del 2020.

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE descritos en el Anexo I que forma parte integrante del presente informe técnico, se encuentran ubicados en la oficina de la Coordinación de Control Patrimonial, en la Sede Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, primer piso con ingreso por la Av. Tingo María N° 396 – Cercado de Lima, local el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Los bienes propuestos para baja y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, corresponden a un tercer lote de bienes de la Sede Central, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I y II adjunto al presente, y se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su





modificatoria; concordante con el literal h) del art. 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>5</sup>.

- 6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01<sup>6</sup>, luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional, como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, descritos en el Anexo II, adjunto al presente.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; a **cincuenta (50) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles); y **cuarenta (40) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 3,047.00 (Tres mil cuarenta y siete con 00/100 Soles), propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; informados y evaluados por la Oficina de Tecnología de la Información, provenientes de la Sede Central, actualmente ubicados en la oficina de la Coordinación de Control Patrimonial, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo I.
- 7.2 De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión de **un (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE**, cuya condición de sobrante se encuentra sustentada en el numeral 6.13 del presente informe; y sus características detalladas en el Anexo II que forma parte del presente informe técnico; a efectos de ser considerados en la publicación tanto en el portal institucional de la entidad, como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE a ejecutarse.
- 7.3 Remitir a la Oficina de Administración, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolutivo, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.

<sup>5</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

<sup>6</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01







“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 7.4 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE y la relación de los mismos, descritos en el Anexo 2; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, y el informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.5 Se recomienda a la Oficina de Administración, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01<sup>7</sup>.

**VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (2)**

1	Informe N° 0023-2024-MTC/20.6.2.GLQCH de fecha 27 de junio del 2024, del Técnico en Soporte Informático III al Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática (e), <b>Exp. I-040781-2024</b>
1a	Anexo Inventario de Equipos de cómputo y otros conteniendo información de 94 bienes muebles patrimoniales para el procedimiento de baja
2	Memorándum N° 0333-2024-MTC/20.6.2 de fecha 27 de junio del 2024, del Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica y Seguridad Informática al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información
3	Memorándum N° 822-2024-MTC/20.6 de fecha 28 de junio del 2024, del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información al Jefe de Logística
4	Anexo N° 01 rectificado del Informe N° 0023-2024-MTC/20.6.2.GLQCH, alcanzado el 16 de julio del 2024 a través del SGD
5	Informe N° 032-2024-MTC/20.2.1.7.ASD del 05 de agosto del 2024, del Técnico en Control Patrimonial III al Especialista en Patrimonio II
5a	Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE – REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Julio del 2024, de la Cuenta Contable 1503020301, 91050301 y 91050303; que acredita el registro de NOVENTA (90) bienes a dar de baja, incluye información de UN (01) bien mueble SOBRANTE.
5b	Autorización para el Desplazamiento Interno de Bienes N° 2051
5c	Fotografías de los bienes a dar de baja

En relación a ello, se adjunta proyecto de informe de su despacho a la Oficina de Administración, proyecto de Resolutivo y anexo, proyecto de memorándum a la Oficina de Tecnología de la

<sup>7</sup> Modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Información, y proyecto de Oficio dirigido a la Dirección General de Abastecimientos para la publicación.

Atentamente,



Firmado Digitalmente  
por: GONZALES  
FLORES Luis FAU  
20503503639 soft  
DNI: PNOPE-  
07456301  
Fecha: 28/08/2024  
16:13:30

Documento firmado digitalmente

**LUIS GONZALES FLORES**

Coordinador de Control Patrimonial

**PROVIAS NACIONAL**

Responsable de OCP

- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:
  - a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
  - b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente

LGF/rmvm



# Anexo 2

R.J.A. N° 177-2024-MTC/20.2

Lima, 02 de septiembre de 2024

## RELACION DE BIENES NO PATRIMONIALES SOBANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION

Publicación de Bienes Sobrantes calificados como RAEE informados por la Oficina de Tecnología de la Información - Lote III

Entidad **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Condición	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740878680568	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	H. PACKARD	ELITEONE 800 G1	MXL40826NK	Sobrante	0.00	Oficina Control Patrimonial	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo

**Total general** 1 4.00 0.004

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-040781-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=/zhthj4NgD0=>

